

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA – PRESENCIAL- SASI 002 DE 2020

OBJETO:

Adquisición de bienes, elementos e insumos para las acciones tendientes a cumplir con el proyecto de Incentivos a la Conservación en el departamento de Cundinamarca, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

BOGOTÁ D.C. MARZO DE 2020



Avenida Calle 26 N°59 – 41 / 65 Oficina 702
Bogotá, D.C. – Código Postal 111321
PBX: 4434170
www.regioncentralrape.gov.co

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1.1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia “*Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio*” y en su artículo 325 establece que: “*...el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.*”

Adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece “*(...) Región Administrativa y de Planificación. Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(...)*”, y además señala: “*(...)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.*”

El 25 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E, dicho convenio comprende la asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima. El 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la Región Central – RAP-E.

De conformidad con el numeral 1.1.3. de Acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

La RAP-E Región Central definió, en su agenda de estructuración regional, cinco ejes estratégicos: 1. Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos; 2. Seguridad alimentaria y desarrollo rural; 3. Competitividad y proyección internacional; 4. Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos y 5. Gobernanza y buen gobierno.

Una de las iniciativas a la que le viene apostando el Eje de Sustentabilidad Ecosistémica y Manejo de Riesgos de la Región Central está enmarcada en la estrategia de “*Agua limpia y disponible*”, cuyo cumplimiento requiere de “*Adoptar e implementar el Modelo Regional de Incentivos a la Conservación*” que tiene como meta para el POAI 2019 hacer el “*100% del monitoreo y seguimiento a los acuerdos suscritos en los municipios de la implementación del modelo de PSA*”.

Para el año 2019, la RAP-E suscribió un Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Integración Regional de Cundinamarca, cuyo objeto consistía en “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Cundinamarca, y la Región Administrativa de Planeación Especial – RAPE- para generar acciones tendientes a cumplir con el proyecto de “incentivos a la conservación” en el Departamento de Cundinamarca de conformidad con las*



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

especificaciones técnicas definidas” y que tenía como productos principales el diagnóstico de 20 municipios priorizados del departamento y la implementación del modelo en uno de ellos.

Para el adecuado desarrollo de este tipo de proyectos, el Gobierno Nacional emitió 2 decretos (Decreto 953 de 2013; Decreto 1007 de 2018), 1 Decreto ley (Decreto 870 de 2017) y 1 documento CONPES (CONPES 3886) para establecer los lineamientos bajo los cuales estos proyectos podían llevarse a cabo en el territorio nacional. Según estas normativas, los proyectos de Pago por Servicios Ambientales se encuentran soportados por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que comprende estos proyectos para el desarrollo normativo y transversal de los puntos 3, 4 y 5 de dicho acuerdo y que, según el Decreto Ley 870 de 2017, pueden ser ejecutados por *“personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, que reconocen el incentivo económico (...) de forma voluntaria o en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones ambientales”*.

Los Pagos por Servicios Ambientales, según el artículo 4 del Decreto Ley 870 de 2017, son descritos como *“el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales”*, estos incentivos, según la sentencia 644 de 2017 de la Corte Constitucional, son reconocidos mediante unos **“acuerdos voluntarios condicionados a resultados”**, lo que significa que los pagos se realizan en la medida en que el beneficiario del incentivo acredite su compromiso y desarrolle las acciones de preservación y restauración ecosistémica definidas para el restablecimiento del servicio ambiental. Es así como esta sentencia califica estos acuerdos voluntarios condicionados como un instrumento contractual que formaliza compromisos, en donde además también se definen objeto, acciones, periodicidad, parámetros del incentivo, obligaciones y causales de incumplimiento.

Como soporte para la entrega de este tipo de incentivos, la Corte Constitucional expone dos puntos importantes: i) Colombia incorporó en su ordenamiento jurídico el Convenio sobre la Diversidad Biológica (suscrito en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 aprobado por la Ley 165 de 1994) que establece una serie de obligaciones específicas, como por ejemplo garantizar la conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible de sus componentes. Adicional a esto, el artículo 11 del Convenio indica que cada parte deberá *“en la medida de lo posible y según proceda, adoptar medidas económicas y socialmente idóneas que actúen como incentivos para la conservación y la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica”*, es decir, el Estado colombiano adquirió la obligación internacional de desarrollar e implementar iniciativas que cumplieran con estas especificaciones, siendo los incentivos a la conservación una de estas herramientas (con reconocimiento internacional); y ii) la Constitución le impone al Estado *“proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental”*, ante esto, y según la definición de Pago por Servicios Ambientales, estos se interpretan como una herramienta de gestión ambiental para la preservación y la restauración de ecosistemas, lo que permite planificar el manejo de los recursos naturales para lograr su conservación generando alternativas económicas en tiempos de posconflicto.

Sin embargo, este tipo de entregas o “auxilios” no son permitidas por el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia. Ante esto, y teniendo un Decreto Ley (870 de 2017) que permite la implementación de Pago por Servicios Ambientales, la Corte Constitucional (en la sentencia 644 de 2017) manifestó lo siguiente:

“En este punto, resulta relevante mencionar que el incentivo económico, en dinero o en especie, a través del cual se recompensan las labores de conservación ambiental de que trata en general este Decreto Ley, dada su naturaleza



condicionada al cumplimiento de una acción y al monitoreo del resultado, no desconoce la prohibición que establece el inciso 1º del artículo 355 Superior. Dicho mandato constitucional señala que “ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado”, ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional mediante subreglas concretas que han fijado su alcance. En efecto, la Sentencia C-712 de 2002, reiterada en la Sentencia C-027 de 2016, precisó:

- (1) La prohibición de los auxilios y donaciones, es la respuesta al abuso derivado de la antigua práctica de los “auxilios parlamentarios”, y en buena medida explica su alcance.
- (2) La prohibición de los auxilios y donaciones, no significa la extinción de la función benéfica del Estado, la cual puede cumplirse a través de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad
- (3) El auxilio o donación, materia de la prohibición, se caracterizan por la existencia de una erogación fiscal en favor de un particular sin que ella tenga sustento en ninguna contraprestación a su cargo. Igualmente, corresponden a estas categorías, las transferencias a particulares, que no estén precedidas de un control sobre los recursos o que éste no pueda realizarse con posterioridad a la asignación. Finalmente, se califican de esta manera, las prácticas que por los elementos que incorporen, puedan tener la virtualidad de revivir la proscrita figura de los auxilios.
- (4) Por vía negativa, no se consideran auxilios o donaciones, las transferencias presupuestales que se hacen a entidades descentralizadas.
- (5) No se estima que se viole el artículo 355 de la C.P., cuando el Estado otorga subsidios, estímulos económicos, ayudas o incentivos, en razón del cumplimiento de deberes o principios de origen constitucional que describen actividades públicas irrenunciables.”

En cuanto a los beneficiarios del incentivo, el artículo 5 del Decreto Ley 870 de 2017 estipula que estos proyectos van dirigidos a “propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios ubicados en las áreas y ecosistemas estratégicos, que reciben el incentivo condicionado al cumplimiento de las acciones de preservación y restauración suscritas a través de un acuerdo voluntario”, especificando en el artículo 6 que podían participar cualquiera que se encontrara en las siguientes circunstancias: i) acreditando una sana posesión del territorio; ii) acreditando la adjudicación de un predio baldía según lo dispuesto por la ley 160 de 1994; iii) quienes están ubicados en áreas de protección y manejo ambiental especial antes de la expedición del decreto que las sanciona como tal; iv) quienes sean integrantes de grupos étnicos como pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se encuentren en áreas de titulación colectiva o privada. Adicional a esto, el párrafo 3 del artículo 2.2.9.8.1.5. del Decreto 1007 del 14 de junio de 2018, agregó a la descripción de los beneficiarios del incentivo: “(...) La implementación del incentivo podrá otorgar como prerrogativa la circunstancia que esta clase de beneficiarios se agrupen en las diversas formas organizativas que establezca la ley”, generando la posibilidad de trabajar de la mano con una asociación de productores legalmente constituida que apoye este tipo de iniciativas entre sus asociados.

El municipio elegido para la implementación del programa piloto fue el municipio de Cogua, siendo posible este resultado luego de aplicar los 12 criterios de priorización (Ubicación en AIE “Muy alta” y “alta”, área de páramo, tipo de coberturas, conflicto de uso, restricción de uso, riesgo de transformación y nivel socioeconómico) y recolectar la información de todas las asociaciones de productores agropecuarios y de acueductos interveredales del municipio. Cogua, además de su gran importancia hídrica, mostró voluntad participativa y gobernanza territorial a través de sus asociaciones, acueductos y gobierno local.

En atención a que la entidad requiere llevar a buen término los acuerdos de conservación desarrollados en el marco de su programa de incentivos a la conservación del Eje de Sustentabilidad Ecosistémica y Manejo de Riesgos, se hace



necesario contratar los bienes y servicios para el suministro y transporte de postes plásticos, alambre y otros elementos para la implementación del Modelo Regional de Incentivos a la Conservación en el municipio de Cogua – Cundinamarca que buscan la seguridad hídrica de la Región Central.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad, en cualquiera de sus fases de este proceso de selección abreviada por subasta inversa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Quien participe en el presente proceso, no podrá encontrarse en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso y se compromete a: i) no ofrecer ni dar dádivas, soborno o cualquier forma de halago, retribución o prebenda a servidores públicos o asesores de la Región Administrativa y de Planeación Especial, REGIÓN CENTRAL RAP-E, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, ii) No efectuar acuerdos, realizar actos o llevar a cabo conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación, iii) Revelar la información que sobre el proceso de contratación solicite los organismos de control de la República de Colombia, iv) comunicar a los empleados y asesores de sus empresas cualquiera sea el tipo societario con el que participe en el proceso, e informarles sobre los compromisos adquiridos al participar en el proceso de selección.

Si la entidad comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Toda consulta debe formularse a través del Portal de Contratación SECOP II, En ningún caso la Región Central atenderá consultas formuladas por un medio diferente al mencionado, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario o contratista de la REGIÓN CENTRAL respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados debe hacerse a través de la plataforma del SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Región Central, por canales distintos a los mencionados, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

1.6. IDIOMA

Los documentos, la oferta y sus anexos, así como las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos en los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización. *(Ver circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)*

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo los otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Para la verificación y validación de los documentos otorgados en el exterior se atenderán los lineamientos señalados en la Circular Externa *Única de Colombia Compra Eficiente*, que prevé:

“Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla⁶, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente”.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

2. ASPECTOS DEL CONTRATO

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En Colombia existe un marco normativo, en relación con los acuerdos e incentivos de conservación. En el ámbito constitucional se consagra el derecho a un ambiente sano (artículos 79 y 80), desarrollados entre otros por la ley 99 de 1993, señalando el deber del Estado en proteger el medio ambiente, así mismo, en la ley 1450 de 2011, CONPES 3889 de 2017, decreto 953 de 2017, decreto 870 de 2017, decreto 1007 de 2018, se establecen lineamientos, definiciones y requisitos a tener en cuenta en el desarrollo de proyectos mediante los cuales se establezcan estrategias para conservar el medio ambiente y la manera de cómo incentivar en la sociedad estas prácticas en beneficio de la comunidad y la preservación de los recursos naturales.

Atendiendo las funciones de la Región Central RAP-E, dentro de los cinco ejes estratégicos definidos en su agenda de estructuración regional, se encuentra el de Sustentabilidad Ecosistémica y Manejo De Riesgos, el cual tiene como fin coordinar el diseño y la gestión de los planes y proyectos relacionados con la estructuración y conexión de corredores biológicos, y a la consolidación de ecosistemas estratégicos, fomentando a la vez incentivos por servicios ambientales, prevención de riesgos de desastres y acciones de adaptación y mitigación, para enfrentar el cambio climático, garantizando el mantenimiento, la protección y la preservación de la Estructura Ecológica Principal de la Región.

Dentro de la estrategia de “*Agua Limpia y Disponible*” del Eje de Sustentabilidad Ecosistémica y Manejo de Riesgos de la Región Central, se creó el programa de Movilización de Incentivos a la Conservación, ensamblando en el año 2017 el Modelo Regional de Incentivos a la Conservación, cuyo objetivo principal es el de asegurar la disponibilidad y preservación del recurso hídrico en las zonas prioritarias para el abastecimiento de agua (Áreas de Importancia Estratégica – AIE), a través del diseño de un programa de identificación, gestión y articulación de incentivos e instrumentos económicos y financieros, para la conservación de ecosistemas estratégicos de la Región Central.

En el marco de este modelo, atendiendo sus lineamientos y en virtud del principio de colaboración institucional, en aras de generar acciones encaminadas a cumplir con el proyecto de Incentivos A La Conservación, la Región Central RAP-E suscribió con la Secretaria de Integración Regional – Gobernación de Cundinamarca el Convenio Interadministrativo SIR-CDCVI-010-2019, teniendo como productos la generación de un mapa que georreferencie las asociaciones de productores y juntas administradoras de acueductos veredales; un modelo de priorización municipal y/o veredal que permita maximizar el impacto de los acuerdos de conservación; un acuerdo de conservación formalizado e implementado en un municipio de Cundinamarca; y dos propuestas jurídico administrativas para aprovechar mejor los recursos a invertir en futuros proyectos.

La media de trabajo para este convenio comprendía los 20 primeros municipios priorizados por la RAP-E según criterios establecidos por el modelo mismo, estos municipios se pueden apreciar en la **tabla 1**. Esta evaluación por municipio otorgó un puntaje a cada uno dándole una posición de priorización dentro del departamento.

Tabla 1. 20 municipios priorizados para el departamento de Cundinamarca.

CUNDINAMARCA			
#	MUNICIPIO	PUNTAJE	ORDEN PRIORIZACIÓN
1	Subachoque	4,15	1
2	Soacha	3,85	2
3	Cabrera	3,75	3

4	Cogua	3,7	4
5	Zipacquirá	3,7	4
6	Sibaté	3,65	6
7	Suesca	3,65	6
8	La Calera	3,6	8
9	San Bernardo	3,6	8
10	Ubaté	3,6	8
11	Fusagasugá	3,55	11
12	Pasca	3,55	11
13	Sesquilé	3,55	11
14	Tausa	3,55	11
15	Sopó	3,45	15
16	Tocancipá	3,45	15
17	Gachancipá	3,4	17
18	Susa	3,4	17
19	Venecia	3,4	17
20	Tabio	3,35	20

Conforme lo anterior, aplicada la metodología de la Región Central RAP-E, en relación con la selección de priorización municipal en el Departamento, se tuvieron en cuenta criterios (área en páramo, variación población, regulación hídrica acueductos veredales, vulnerabilidad al cambio climático, etc.) entre los que se encontraba el porcentaje de su territorio dentro de Áreas de Importancia Estratégica, zonas delimitadas por cada Corporación Autónoma Regional, dónde primaban aquellas áreas de mayor importancia de recarga, aprovisionamiento y conservación del recurso hídrico, teniendo como resultado 20 municipios priorizados de Cundinamarca, dentro de los cuales se debía determinar uno para la celebración e implementación del acuerdo de conservación.

Para ello se aplicó la metodología de criterios de priorización veredal, analizando información técnica, realizando visitas de campo, efectuando reuniones constantes con el equipo interdisciplinario, etc.; con ello se determinó la selección del municipio de Cogua para la implementación del acuerdo de conservación. Los soportes de la metodología referida y su aplicación constan en el expediente contractual correspondiente.

El Municipio de Cogua ha sido sometido a un deterioro constante y acelerado de los recursos naturales, además de la degradación de muchas de sus fuentes hídricas mediante la pérdida de su cobertura vegetal, la cual se ha incrementado través del tiempo, esto trae consigo la disminución de caudales debido a problemas generados por el desequilibrio ecológico entre la cobertura vegetal y la capacidad del suelo de soportar los diferentes procesos erosivos.

Las principales causas del deterioro de las microcuencas del municipio son el crecimiento de la frontera agrícola para el establecimiento de cultivos tecnificados, sumado a la falta de cultura ambiental en los habitantes del municipio, dadas estas circunstancias se busca lograr la eliminación de aquellos factores que impiden la regeneración natural y lograr la conservación y mejoramiento de las condiciones hídricas y ambientales de las cuencas abastecedoras en lo referente a regulación de caudales, protección de suelos, incremento de la capa vegetal, aumento de la biodiversidad y de la calidad del agua.

De acuerdo con los lineamientos del Modelo Regional de Incentivos a la Conservación - MRIC, una de las etapas del proyecto consiste en la caracterización predial e identificación de necesidades, fase que fue desarrollada durante el mes

de septiembre de 2019 y cuyos resultados reposan en la carpeta “Modelo Regional de Incentivos a la Conservación: Caso 4: Cogua, Cundinamarca”.

Durante este proceso, se caracterizaron 28 predios obteniendo los siguientes resultados principales:

- i) Se identificaron un total de 290,86 hectáreas de bosque.
- ii) De los anteriores se seleccionaron 13 propietarios (con 14 predios) con un total de 55 hectáreas de bosque.

La adquisición de estos bienes son parte fundamental de la formalización de los acuerdos de conservación que soportan el MRIC, pues son estos cambios los que el modelo espera impactar, modificando prácticas perjudiciales para mantener una buena calidad del recurso hídrico en la zona. Dado que la Región Central RAP-E no cuenta con los equipos y/o elementos necesarios para garantizar el óptimo desarrollo de las actividades descritas, se hace necesario contratar un proveedor que entregue postes plásticos, alambre y otros elementos que permitan el sostenimiento y mantenimiento de los acuerdos de conservación que busquen la seguridad hídrica de la Región Central.

2.2 OBJETO

Adquisición de bienes, elementos e insumos para las acciones tendientes a cumplir con el proyecto de Incentivos a la Conservación en el departamento de Cundinamarca, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30102900	30 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	10 Componentes estructurales y formas básicas	29 Pilares	00
31152000	31 Componentes y suministros de manufactura	15 cuerda, cadena, cable, alambre y correa	20 cable de seguridad	00
10171500	10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministro	17 fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	00
31162400	31 Componentes y suministros de manufactura	16 Ferretería	04 Fijadores varios	00
10152000	10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministro	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	20 Semillas y esquejes de árboles y arbustos	00
10151500	10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministro	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	00

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de los elementos para a adquirir, se encuentran en la **FICHA TÉCNICA**.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO-PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo con el análisis del sector realizado, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se estimó el presupuesto oficial para la presente contratación, con cargo a la vigencia 2020, por la suma de hasta **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESO (\$86.256.001)** incluido IVA y todos los tributos en los que se incurra para la ejecución del contrato.

Para efectos de la Retención en la fuente por renta, la RAPE – REGIÓN CENTRAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. De igual forma se cuantifica por parte de la entidad, los costos inherentes a la administración del contrato, identificando entre otras variables: Gastos de legalización del contrato, pólizas y demás costos que no se contemplan como gastos directos dentro del presupuesto

Esta estimación del presupuesto oficial se realizó teniendo en cuenta estudio de mercado realizado con empresas del sector, como se desprende del análisis del Sector, anexo al presente documento, junto con los soportes respectivos.

Para respaldar el valor del contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 077 del 26 de febrero de 2020 por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESO (\$86.256.001)** incluido IVA y todos los tributos en los que se incurra para la ejecución del contrato, expedido por el Profesional Especializado Código 222 Grado 04 responsable de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera.

La estimación del presupuesto oficial está en el numeral 9 “**ANÁLISIS DEL SECTOR**” y 10.1 “**VALORES DE REFERENCIA**” del estudio previo.

La entidad realizará correcciones aritméticas simples del valor de los ítems frente al valor total de la oferta, si dicha corrección aritmética afecta el valor total de la oferta, quedará rechazada en tanto la entidad no podrá cambiar su ofrecimiento económico.

Si dicha corrección aritmética no modifica el valor total de la propuesta ni supera el valor techo del ítem, será válida.

Si en la verificación económica o corrección aritmética se evidencia que se supera el valor por ítem de referencia del estudio del mercado la oferta será rechazada.

2.6. FORMA DE PAGO

La Región Administrativa y de Planeación Especial -Región Central – RAP-E, efectuará dos pagos al proponente de la siguiente forma:

- 1) Un primer pago del 90% (equivalente a **SETENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE. –(\$77.630.401)** dentro de los **15 DÍAS CALENDARIO** siguientes a la entrega de los bienes, avalados y recibidos por el supervisor del contrato y el profesional responsable de bienes y servicios, mediante la suscripción del acta de entrega y entrada de bienes y suministros al almacén de la RAPE

10

Región Central y la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales; igualmente deberá remitirse factura o cuenta de cobro;

- 2) Un segundo y último pago del 10% restante equivalente a **OCHO MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE. – (\$8.625.600)**, contra acta de liquidación y visto bueno del supervisor. El pago estará sujeto al programa Anual de Caja PAC autorizado, situación que el contratista declara conocer y aceptar con la presentación de la oferta.

NOTA 1: El pago estará sujeto al programa Anual de Caja PAC autorizado, situación que el contratista declara conocer y aceptar con la presentación de la oferta.

2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.7.1. Cumplir a cabalidad con lo descrito en la ficha técnica, los pliegos de condiciones, oferta económica y demás documentos que hagan parte del proceso.G

2.7.2. El contratista deberá incorporar todos los elementos suministrados al almacén de la Región Central RAP-E -, levantando el acta correspondiente con el profesional responsable de bienes y servicios.

2.7.3. El contratista tendrá un plazo máximo de **15 DÍAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de inicio para hacer la entrega de los bienes en el casco urbano el municipio de Cogua - Cundinamarca.

2.7.4. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o afectados por el transporte y aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que hayan sido solicitadas.

2.7.5. Contar con transporte necesario para el traslado al municipio de Cogua - Cundinamarca, del material a suministrar a la Región Administrativa y de Planeación Especial- RAP-E Región Central.

2.7.6. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta la Región Central RAP-E para la efectiva entrega de los bienes a adquirir.

2.7.7. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el supervisor del contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de esta contratación es de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución será en el territorio de la Región Central.

2.9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Ver (**Matriz de riesgos**)

No obstante, de acuerdo con el cronograma contemplado en el proyecto de Pliego de Condiciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso podrán manifestar a la entidad dentro del plazo para observaciones, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que pueden afectar el equilibrio económico del mismo.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con el acaecimiento de circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MODALIDAD

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - **Subasta Inversa Presencial** de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, por tratarse de un bien que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa, que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

En ese contexto es importante precisar que para la necesidad que pretende suplir la RAP-E, se requiere suscribir un contrato de compraventa regido por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, sumado a que dada la cuantía y las particularidades de especificaciones técnicas a contratar, se debe adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial.

3.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
Acto administrativo de apertura del proceso	27 de marzo de 2020		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación pliego de condiciones definitivo	27 de marzo de 2020		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Observaciones al Pliego de condiciones definitivo	27 de marzo de 2020	31 de agosto de 2020 hasta las 5:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	1 de abril 2020		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Fecha límite de expedición de adendas	2 de abril 2020 11:00 am		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	Hasta el 3 de abril de 2020 11:00 a.m.		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Evaluación preliminar	3 de abril 2020	14 de abril de 2020	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación evaluación preliminar	15 de abril de 2020		Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Traslado de Evaluación Preliminar y plazo para presentar observaciones y para subsanar requisitos habilitantes	15 de abril de 2020	17 de abril de 2020 Hasta las 5:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Informe de evaluación definitiva	21 abril de 2020	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Audiencia de Subasta PRESENCIAL	22 abril de 2020 a las 10: 00 am	Avenida Calle 26 No. 59-41 Oficina 702 Bogotá, área de Contratos – Dirección Corporativa de la RAPE – Región Central – SALA
Acto Administrativo de Adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso.	22 de abril de 2020	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Suscripción del contrato	23 de abril 2020	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	24 de abril 2020	Avenida Calle 26 No. 59-41 Oficina 702 Bogotá, área de Contratos – Dirección Corporativa de la RAPE – Región Central y SECOPII

* Nota: Teniendo en cuenta el párrafo 4° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, en el cual se indica que *“En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”*, la subsanación de dichos documentos podrá realizarse hasta el 22 de abril de 2020 a las 9:59 am. **Recuerde que el documento (s) de subsanación que se quiera allegar antes de la audiencia subasta inversa, solo será válido si lo envía por medio de la herramienta de mensajes del proceso de selección en SECOPII, para que así la entidad pueda adicionarlo así oferta, de lo contrario no será tomada en cuenta y recuerde que el pliego es ley para las partes.**

3.4 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La Entidad publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial en el SECOPII., por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego de condiciones.

3.5 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo publicado en el portal web de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES de Bogotá, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los (\$380.778.000), Valor umbral para las MIPYME en el 2020; sin embargo solo una empresa solicitó la limitación del proceso a mipymes, en consecuencia no se cumple con lo dispuesto en la norma. Ver acta de consolidación mipymes adjunta.

3.6 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Alcalda Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Región Central RAP-E ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en el SECOPII, de acuerdo al cronograma establecido.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LA REGIÓN CENTRAL podrá revocar el acto administrativo de apertura del proceso.

3.7 CONSULTA, OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Para dar cumplimiento y surtir efectos de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones de la presente Subasta inversa se publicará en la página del SECOPII con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad a través del presente proceso de selección.

De conformidad con el inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

LA RAPE Región Central, incluirá en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre y cuando los estime relevantes, pertinentes y procedentes.

Recuerde que el canal de comunicación será en la herramienta SECOPII.

3.8 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - ADENDAS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, mediante Adenda, la cual será publicada en el SECOPII dentro del horario hábil de 7 a.m. a 7 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, LA REGIÓN CENTRAL de manera unilateral, lo efectuara a través del SECOPII.

3.9 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma en el SECOPII de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Todos los formatos elaborados por la Entidad deberán subirse a la plataforma del SECOPII en formato PDF.

Su propuesta se conformará en 2 partes:

REQUISITOS HABILITANTES, que corresponde a los documentos habilitantes. Ver documentación solicitada de acuerdo al aspecto Técnico, Financiero y Jurídico.

-OFERTA ECONOMICA.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación SASI 002 DE 2020, en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación SASI 002 DE 2020 para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II.

Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal “C Crear proponentes plurales” del literal IX del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223manualproveedores_v7.pdf

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece.

El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos del manual de proveedores para el uso del SECOP II. El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta. El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación SASI 002 DE 2020 para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas. Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta por los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, así como por el sobre de propuesta económica. Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

3.10. INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por tal razón, Colombia Compra Eficiente emitió “El Protocolo de Disponibilidad” cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento, al respecto ha manifestado que: “Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser

afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente protocolo, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. (...) Ante un evento de indisponibilidad del Secop II, se deberá proceder a consultar el documento antes referido en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

3.11 CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa deberán presentar sus propuestas en el SECOP II durante el plazo del proceso de selección hasta la fecha y hora definida para el cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

No se aceptarán ofertas por envío de correo físico y/o certificado.

La entidad llevará a cabo el siguiente procedimiento en caso de indisponibilidad:

“Si recibió correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, verifique la existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso. En caso de que exista dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, no publique el acta de cierre y espere hasta 48 horas para recibir por correo electrónico las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.

Cargue en SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publique el acta de cierre.” (Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II)

El correo electrónico disponible para esta eventualidad será contratacion@regioncentralrape.gov.co.

3.12 DILIGENCIA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE en la Plataforma del Secop II de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

3.13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el

contenido de la oferta, y que no constituyan criterios de escogencia y/o comparación de las ofertas, establecidos por la RAPE Región Central de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, mediante la cual se modifica el párrafo 1 y se incluyen los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se indica que:

“(…) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°: En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...)”.

Acorde a lo anterior, el plazo para subsanar será el señalado en el cronograma del proceso, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, de acuerdo con el contenido de la evaluación preliminar realizada a las ofertas presentadas.

En ningún caso, los proponentes podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho de subsanación o de la formulación observaciones, en caso de haberse presentado observaciones al informe de evaluación preliminar.

La entidad señalará en su informe preliminar cuáles serán los documentos a subsanar.

Así mismo la Región Central RAP-E se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

3.14 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes en la oportunidad definida en el cronograma. Si la entidad llegare a identificar que falta alguno de ellos, requerirá al proponente mediante la herramienta de SECOPII y en el informe de evaluación se relacionará esta información para conocimiento de los demás proponentes.

3.15 DECLARATORIA DESIERTA

El Presente proceso podrá ser declarado desierto cuando:

- a) No se presenten ninguna oferta.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible después de verificada la propuesta bajo los factores jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) El representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.16 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la RAPE Región Central rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley o se encuentre en un conflicto de intereses.
- b) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- c) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
- d) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
- e) La Región Central RAP-E detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- f) Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes a los señalados en el componente técnico.
- g) Que la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecida en el pliego.
- h) El proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Región Central RAP-E.
- i) El proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- j) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.
- k) Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con las condiciones técnicas, criterios de Experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridas por la Entidad.
- l) Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del proponente plural, se determine por parte de la RAPE Región Central que ella no corresponde a la realidad o sea presuntamente falsa.
- m) Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, antes de la adjudicación, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- n) En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas o ítems correspondientes, o cuando alguna se encuentre con valor cero (0) en el FORMATO OFERTA ECONOMICA ELECTRONICO". Ahora bien, si el proponente lo que pretende es no cobrar algunos bienes o servicios deberá expresarlo en su oferta de no hacerlo será rechazado.
- o) La omisión en la presentación con la propuesta del FORMATO "OFERTA ECONOMICA ELECTRONICO".



- p) Los objetos sociales de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego.
- q) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial total o el valor de referencia de cualquiera de los ítems estimados para el proceso.
- r) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- s) Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
- t) Presentar propuesta económica en la que se evidencie cualquier variación realizada en el formato respectivo de lugares y cantidades a entregar o diligenciar
- u) No entregar la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Art 5 Ley 1882 de 2018)
- v) La entidad realizará correcciones aritméticas simples del valor de los ítems frente al valor total de la oferta, si dicha corrección aritmética afecta el valor total de la oferta, quedará rechazada en tanto la entidad no podrá cambiar su ofrecimiento económico.
- w) Si en la verificación económica o corrección aritmética se evidencia que se supera el valor por ítem de referencia del estudio del mercado la oferta será rechazada.
- x) Los objetos sociales de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego.
- y) Presentar propuesta económica en la que se evidencie cualquier variación realizada en el formato respectivo en relación con las cantidades a entregar. (Si aplica)
- z) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

3.17 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Se consideran documentos de la Selección Abreviada – Subasta Inversa :a) Aviso de convocatoria pública, b) Documento de estudios previos., c) Anexo Técnico, en caso de que exista, d) Certificados de Disponibilidad presupuestal, e) La resolución de apertura del proceso, f) El presente pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y las especificaciones técnicas consignadas en todos ellos g) Los mensajes de datos que se produzcan dentro de los proceso enviados y recibidos a través de la herramienta de SECOPII, h) Los documentos de respuesta de la Región Central a las preguntas y observaciones formuladas al pliego de condiciones, Anexo técnico (Fichas Técnicas) y estudios previos, i) Las adendas y comunicaciones que expida la REGIÓN CENTRAL en desarrollo del presente proceso de selección, j) El acta de cierre, k) Los informes de evaluación de las propuestas, l) Acta de Audiencia de Subasta Inversa presencial. m) La resolución de adjudicación o declaratoria de desierta, n) El contrato que se celebre, y o) Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

4. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la presente selección abreviada deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Entidad, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.



4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación podrán participar los interesados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social y/o actividad comercial sea igual o similar con el objeto del contrato.
- ✓ Para el caso consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el proponente debe contar con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y uno (1) año más.
- ✓ El proponente no debe estar en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida ser parte el proceso de contratación, no del contrato.
- ✓ Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su **existencia y representación legal** con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta. En **este documento deber constar que el representante legal no tiene limitaciones para** contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- ✓ Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

4.2.1.Experiencia. *(Se debe definir la experiencia requerida en el desarrollo de objetos similares, o características específicas, estableciendo el número máximo de contratos con los cuales se debe certificar y el presupuesto ejecutado)*

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para realizar la evaluación de la experiencia:

- El proponente deberá demostrar experiencia en máximo 4 contratos donde estén registrados cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 10151500, 30102900, 31152000, 10171500, 31162400, 10152000; y en al menos uno de ellos deberá tener registrada la experiencia obligatoriamente en el siguiente código UNSPSC 10151500. La sumatoria de los valores contractuales deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), es decir 98,26 SMLMV.
- Para los Consorcios, Uniones Temporales, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otro tipo de forma asociativa, será requisito habilitante que cada integrante deberá tener registrados cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 10151500, 30102900, 31152000, 10171500, 31162400, 10152000. y en al menos uno de ellos deberá tener registrada la experiencia obligatoriamente en el siguiente código UNSPSC 10151500.

21



- Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.
- Para los proponentes plurales, su experiencia corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.
- Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de éste corresponde al porcentaje de su participación.
- La Región Central RAP-E- se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

4.3.1. Allegar el Registro Único de proponentes vigente y con la información en firme a 31 de diciembre de 2018, expedido por la Cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna. Se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Para las personas nacionales se verificarán los requisitos habilitantes acorde con los documentos establecidos en el literal A) del presente Numeral.

Para las personas extranjeras se verificarán los requisitos habilitantes acorde con los documentos establecidos en el literal B) del presente Numeral.

La verificación de la capacidad financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección; se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa y se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Indicadores Financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50% (0.50)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

i) **Índice de Liquidez** (Activo Corriente/pasivo Corriente). Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes, y de acuerdo con la fórmula Activo corriente/pasivo corriente, un índice de liquidez **igual o superior a 5.**, se evaluará como CUMPLE en este factor.

ii) **Índice de Endeudamiento** (Pasivo Total/ Activo Total). Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario. El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes un nivel de endeudamiento **menor o igual 50 %** se evaluará, como CUMPLE.

iii) **Razón de Cobertura de Intereses:** Se define como la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras; El proponente que acredite mediante

el registro único de proponentes una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a 4 veces** se evaluará, como CUMPLE.

iv) Capital de Trabajo 100% del presupuesto asignado se evaluará, como CUMPLE

Son aquellos recursos que requiere la empresa para desarrollar sus operaciones económicas. En ese sentido, el Capital de Trabajo se establece por la diferencia existente entre los activos corrientes totales y los pasivos corrientes totales de la empresa.

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Para realizar el cálculo de los indicadores de liquidez, de endeudamiento, de razón de cobertura de intereses y capital de trabajo, se sumarán los indicadores obtenidos por cada uno de los miembros de los proponentes plurales, una vez ponderados, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Si uno o varios miembros del proponente plural tiene gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del Proponente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los Proponentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

a. Capacidad Organizacional.

Con ese indicador la entidad verifica la capacidad de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor a 10% (0.10)
Rentabilidad del activo	Mayor a 10% (0.10)

Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el Proponente cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el Proponente no cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad organizacional (Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo) se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Lo anterior de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación sección VII punto 1 “Ponderación de los Componentes de los indicadores”.

A) Información Financiera para proponentes nacionales

Para la verificación de la capacidad financiera de las personas nacionales se tendrá en cuenta el Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes **vigente y en firme** (que contengan los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2018), expedido de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en el cual se exprese que la información ya ha sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, y con base en la información que reposa en el mismo se dará concepto sobre capacidad financiera.

B) Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros, para acreditar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general al 31 de diciembre de 2018
- (ii) Estado de resultados a 31 de diciembre de 2018

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), expresados en moneda legal colombiana a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre, indicado la tasa de conversión, firmada por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha

de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5. FACTORES DE PONDERACIÓN – LA OFERTA MAS ECONOMICA

Conforme al numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Para este proceso los lances deberán efectuarse por el valor total de la sumatoria con IVA.

La entidad realizará correcciones aritméticas simples del valor de los ítems frente al valor total de la oferta, si dicha corrección aritmética afecta el valor total de la oferta, quedará rechazada en tanto la entidad no podrá cambiar su ofrecimiento económico.

Si dicha corrección aritmética no modifica el valor total de la propuesta ni supera el valor techo del ítem, será válida.

Si en la verificación económica o corrección aritmética se evidencia que se supera el valor por ítem de referencia del estudio del mercado la oferta será rechazada.

NOTA: Recuerde que la entidad tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, aunque revisará los precios de cada uno de los ítems.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la oferta económica de manera electrónica en la lista de precios de la herramienta del SECOPII.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, para el caso en que al finalizar la subasta inversa resultaren dos o más proponentes empatados en el precio, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden:

1. El contrato se adjudicará al proponente empatado que presentó la menor propuesta inicial.
2. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la



reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

3. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No 2 se debe pasar al Criterio No 4.

4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

5. Si persiste el empate se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, reglamentado por el reglamento vigente, conforme al cual se preferirá en igualdad de condiciones al proponente singular que tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones como mínimo del 10% de sus empleados en nómina y contratados por lo menos con anterioridad a un año.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO No. A – Carta de Presentación de la Propuesta, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

6. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta. Los proponentes deberán presentar de manera los documentos y la información que conforman su oferta en la plataforma del Secop II.

El proponente deberá allegar los siguientes documentos habilitantes

6.1.1 DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente debe allegar con la oferta los siguientes documentos:

a) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Teniendo en cuenta que en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se indica que “*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*”, **los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y con la información en firme a 31 de diciembre de 2018, expedido por la Cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

b) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Región Central RAP-E **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, diligenciada en su totalidad y suscrita en original indicando su nombre, documento de identidad.

La carta de presentación de la propuesta **deberá ser firmada por el proponente** si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

APODERADOS. Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.



El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, en caso de consorcios o uniones temporales.

c) ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA

➤ PARA PERSONA JURÍDICA

El proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta adjuntar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la selección.

El objeto social o actividad económica del proponente deberá referirse o guardar relación con el objeto a contratar y demás condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, el representante legal deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar.

El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo el proponente PERSONA JURÍDICA deberá junto con su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.

➤ PARA PERSONA NATURAL

En caso que el proponente sea persona natural, deberá al momento de presentar su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:



- ✓ Fotocopia del documento de identidad del proponente, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- ✓ Certificación en donde indique que está resuelta su situación militar (Si Aplica).
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN.
- ✓ Adjuntar el certificado de Registro mercantil y su actividad comercial deberá ser relacionada con el objeto a contratar.

NOTA 1: La Entidad se reserva la facultad de verificar la información aportada en las ofertas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso **deberá presentar para la firma del contrato la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP**; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

NOTA 3: La entidad realizará las consultas referentes a los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas cautelares, tanto de la persona jurídica como del representante legal de los proponentes individuales y/o plurales.

➤ PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la REGIÓN CENTRAL RAP-E.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
- Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que LA REGIÓN CENTRAL RAPE le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes guarden relación con el objeto del presente contrato.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la REGION CENTRAL, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- LA REGIÓN CENTRAL RAPE No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la REGIÓN CENTRAL RAPE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la REGION CENTRAL RAPE.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

➤ **PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

d) CERTIFICACIÓN Y/O PAGO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario¹, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el contador expide la certificación se requiere copia del certificado de la Junta de contadores y en cualquier caso la copia de la cedula de quien expide la certificación.

¹ Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- ✓ El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- ✓ Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- ✓ Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- ✓ En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- ✓ En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Para proponente persona natural deberá aportar recibo del último pago al Sistema de Seguridad Social integral, como cotizante independiente el cual en todo caso **deberá ser el del mes de la fecha de la presentación de la propuesta.**

e) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE – REGIÓN CENTRAL NIT: 900.788.066-2
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, o por la persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de todos y cada uno de los integrantes
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de conformidad con las especificaciones descritas en este pliego. (\$8.625.600,1)
VIGENCIA:	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa

TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto del proceso de selección
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

6.1.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe allegar con su propuesta los siguientes documentos:

- Copia del Registro único de Proponentes actualizado y en firme con corte a 31 de diciembre de 2018.
- Los Proponentes que no estén obligados a tener RUP deben entregar los estados financieros suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del Proponente y si la persona jurídica del Proponente no está obligada a tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar suscritos por el representante legal y el contador.

6.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente debe allegar como parte de la oferta presentada, la acreditación de los documentos y requisitos de experiencia habilitante y otros factores técnicos requeridos de la siguiente manera:

- Documentos para verificar la experiencia habilitante:
 - ✓ RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. El RUP, debe traer la información en firme a 31 de diciembre de 2018. Si el Proponente singular o miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura es extranjero, y no cuenta con RUP, deberá acreditar los documentos específicos descritos en los acápite de requisitos técnicos habilitantes.
 - ✓ Diligenciar el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

7. PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La entidad llevará el proceso de selección mediante la herramienta del SECOPII, sin embargo, la entidad realizará la subasta inversa de manera presencial.

7.1 METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Se entiende como la puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

7.1.1 Audiencia de Subasta Inversa Presencial y de Adjudicación

Los proponentes habilitados deberán presentarse en el sitio lugar y hora indicados en el cronograma del pliego de condiciones para dar inicio a la subasta inversa presencial. Los proponentes que no se encuentren a la hora allí señalada no podrán participar del certamen de subasta inversa presencial.

Para la audiencia, los proponentes podrán otorgar poder para ser representados en audiencia; ahora bien los apoderados deberán portar y presentar poder especial para actuar en el proceso y este requiere nota de presentación personal, en caso de no estar presente el poderdante.

Lances: Propuesta de precio presentada de manera presencial durante el certamen de la subasta.

Lances no válidos: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos:

- a) Si presentan cifras ilegibles
- b) Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta.
- c) Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como “valor de lance de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”
- d) Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio.
- e) Cuando el valor que se registre en los formularios dispuestos para tal fin tenga tachaduras o enmendaduras.
- f) Cuando el formulario suministrado por la entidad no se encuentre debidamente firmado.

Margen mínimo de diferencia entre lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

Menor precio consolidado: En subasta de lotes, el resultado de multiplicar el número de unidades de lotes por el precio menor lanzado.

Ronda: Periodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

Cierre del certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

7.1.2. Desarrollo de la subasta

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- La entidad abrirá los sobres de la oferta económica de manera electrónica, de los proponentes habilitados, verificando el presupuesto total y por ítems y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- La entidad realizará de ser necesario correcciones aritméticas simples del valor de los ítems frente al valor total de la oferta, si dicha corrección aritmética afecta el valor total de la oferta, quedará rechazada en tanto la entidad no podrá cambiar su ofrecimiento económico.
- Si dicha corrección aritmética no modifica el valor total de la propuesta ni supera el valor techo del ítem, será válida.
- Si en la verificación económica o corrección aritmética se evidencia que se supera el valor por ítem de referencia del estudio del mercado la oferta será rechazada.
- En caso de no cumplir con los requerimientos dentro del formato de propuesta económica, las ofertas serán RECHAZADAS, lo que implica que los oferentes cuyas propuestas sean rechazadas por el factor económico, no podrán continuar participando dentro de la audiencia de subasta Inversa.

Serán causales de RECHAZO de las ofertas económicas las siguientes:

- i. Presentar propuesta económica que sobrepase el valor oficial estimado por ítem o el valor total del presupuesto oficial.
- ii. Presentar propuesta económica en la que se evidencie cualquier variación realizada en el formato respectivo de lugares y cantidades a entregar.

- La Región Central RAP-E otorgará a los proponentes un término común de 3 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior.
- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados. En los formularios se consignará el valor del lance de mejora de precio o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
- Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para tal fin no deben tener tachaduras ni enmendaduras, en este caso, el proponente puede solicitar a la Entidad un nuevo formulario.
- Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- La Región Central registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
- Toda propuesta posterior anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.
- La Región Central repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- En el caso que solo quede un proponente con lance valido, se entenderá que ya no hay intención de presentar más lances y se dará por terminada la Subasta Inversa Presencial, tomando este como el valor definitivo que se tomará para efectos de la adjudicación.

NOTA 1: Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la oferta inicial de menor valor en relación al VALOR **TOTAL** INCLUIDO IVA de los ítems estipulados en la ficha técnica. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

NOTA 2: No se permitirá la participación en la subasta, de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban en el momento en que la entidad dé a conocer la oferta de menor valor como precio de arranque, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta inicial.

NOTA 3: En el caso en que el proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, no podrá seguir participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como propuesta definitiva, de acuerdo con el número de la ronda, el valor de su propuesta económica inicial o el último valor de lance válido que haya realizado.

NOTA 4: Para efectos de la subasta, cada lance de mejora de precio será por el valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios propuestos de todos los ítems incluido IVA.

Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa presencial al proponente habilitado, siempre

que su oferta no exceda el presupuesto oficial, previa la aceptación por parte del oferente del margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial realizada.

7.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Si la Región Central llegará a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la Región Central podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

7.3. ADJUDICACIÓN

La Audiencia de subasta inversa presencial se llevará a cabo en el tiempo estipulado en el cronograma y del resultado de la misma se procederá a decidir sobre el proceso en relación con la adjudicación o declaratoria de desierto.

La adjudicación o la declaratoria de desierto de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial se realizarán mediante acto administrativo motivado y esta se publicará en el SECOPII.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Región Central RAP-E, como a los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

NOTA: De conformidad con el Cronograma la audiencia de subasta presencial se estima ser realizada para el día 22 de abril de 2020 a las 10:00, fecha en la que se espera haber superado el aislamiento preventivo obligatorio dispuesto en el Decreto presidencial 457 de 2020; dicho decreto indica que el aislamiento termina el 13 de abril de 2020.

De conformidad con el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 con el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID -019, el artículo 1 expresa: *“Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de la Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.”*(...) *“Parágrafo 1. En los procesos de selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego de condiciones para este fin. Sin embargo, mínimo dos días hábiles antes de la realización, la entidad deberá informar la metodología y condiciones para el desarrollo de la audiencia.”*

8. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

8.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN



De acuerdo con el análisis del sector realizado, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se estimó el presupuesto oficial para la presente contratación, con cargo a la vigencia 2020, por la suma de hasta **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESO (\$86.256.001)** incluido IVA y todos los tributos en los que se incurra para la ejecución del contrato.

Para efectos de la Retención en la fuente por renta, la REGIÓN CENTRAL -RAP-E procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. De igual forma se cuantifica por parte de la entidad, los costos inherentes a la administración del contrato, identificando entre otras variables: Gastos de legalización del contrato, pólizas y demás costos que no se contemplan como gastos directos dentro del presupuesto

Esta estimación del presupuesto oficial se realizó teniendo en cuenta estudio de mercado realizado con empresas del sector, como se desprende del análisis del Sector, anexo al presente documento, junto con los soportes respectivos.

Para respaldar el valor del contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 077 del 25 de febrero de 2020 por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESO (\$86.256.001) expedido por el Profesional Especializado Código 222 Grado 04 responsable de Gestión Financiera de la Dirección Corporativa.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de esta contratación es de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

8.2 FORMA DE PAGO

La Región Administrativa y de Planeación Especial -Región Central – RAP-E, efectuará dos pagos al proponente de la siguiente forma:

- 1) Un primer pago del 90% (equivalente a **SETENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE. - \$77.630.401**) dentro de los **15 DÍAS CALENDARIO** siguientes a la entrega de los bienes, avalados y recibidos por el supervisor del contrato y el profesional responsable de bienes y servicios, mediante la suscripción del acta de entrega y entrada de bienes y suministros al almacén de la RAPE Región Central y la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales; igualmente deberá remitirse factura o cuenta de cobro;
- 2) Un segundo y último pago del 10% restante equivalente a **OCHO MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE. - \$8.625.600**, contra acta de liquidación y visto bueno del supervisor. El pago estará sujeto al programa Anual de Caja PAC autorizado, situación que el contratista declara conocer y aceptar con la presentación de la oferta.

8.3 GARANTÍAS A EXIGIR

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082, el proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE- REGIÓN CENTRAL teniendo en cuenta los siguientes amparos:



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento.	20%	Valor total del Contrato incluido IVA.	Por el término de ejecución del contrato, desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20%	Valor total correspondiente a los siguientes ítems: 1. Postes plástico macizo. 2. Alambre. 3. Grapa para cerca.	Por el término de ejecución del contrato, desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%	Valor total del Contrato incluido IVA.	Por el término de ejecución del contrato, desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más.

Así mismo, debe presentar el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual deberá cumplir con los requisitos contemplados para tal efecto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto la cobertura de la póliza será la siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
<p>Art. 2.2.1.2.3.2.9 Decreto 1082, numeral 3: <i>“3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</i> 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.”</p>	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la RAPE –REGIÓN CENTRAL.

8.4 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES, APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

Según el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, que se encuentra publicado en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	Sí	No	No	No
Guatemala	Sí	No	No	No
Honduras	No	No	No	No
Estados AELC	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Sí	No	No	No

La entidad publicó en el Plan Anual de Adquisiciones el servicio a contratar, cumpliendo con lo descrito en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación.

8.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo del profesional Especializado Código 222-Grado 04 del Eje de Sustentabilidad Ecosistémica y Manejo de Riesgos de la Región Central, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al funcionario designado y al CONTRATISTA.

8.6 ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO (ARCHIVOS ADJUNTOS)

DOCUMENTOS ANEXOS
1. Estudios Previos (Se publicó en con el proyecto de pliego)
2. Estudio del mercado (Se publicó en con el proyecto de pliego)
3. Matriz de Riesgos (Se publicó en con el proyecto de pliego)
4. Ficha Técnica (Se publicó en con el proyecto de pliego)
5. Carta de Presentación de la Oferta (Se publicó en con el proyecto de pliego)
6. Acta de consolidación de Mipymes
7. Formato de experiencia técnica habilitante (Se publicó en con el proyecto de pliego)
8. Acuerdo PSA (Se publicó en con el proyecto de pliego)
9. Resolución de Apertura



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación del Meta



Gobernación del Tolima



Gobernación del Huila